



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En términos de los Lineamientos Técnicos Generales, se está incumpliendo con las obligaciones de transparencia referente a la fracción XXXIX de las actas del Comité de Transparencia, al momento de consultar dicha fracción no arroja información o es falla de la Plataforma Nacional de Transparencia, por tal motivo solicitó que se verifique que dicha información se encuentren publicada o es error del sistema, en caso de no el sujeto obligado tiene la obligación de publicar sus actas en caso de que no le aplique deberá de emitir una aclaración relativa a la información publicada o una explicación por la falta de información."

(sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se genera en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**; perteneciente al artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), el cual corresponden al informe de sesiones del Comité de Transparencia, para el ejercicio 2019.

II. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0920/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

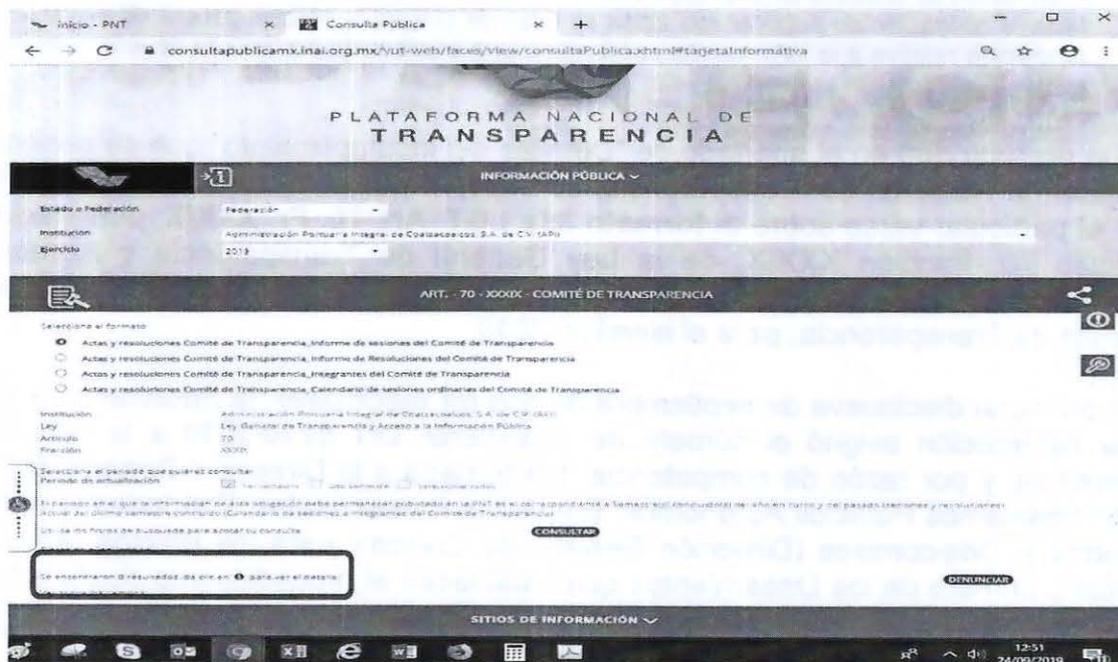
Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

III. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/1720/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, identificando que en el **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, Informe de sesiones del Comité de Transparencia**, para el primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve, se encontraron un total de **cero** registros, tal y como se observa a continuación:



VI. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Administración Portuaria**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

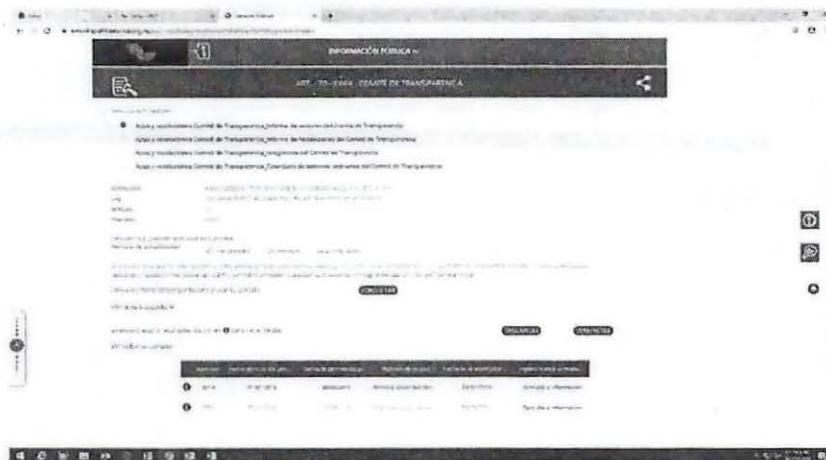
VIII. Con fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió en este Instituto el oficio **sin número**, de fecha treinta de septiembre del año en curso, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

Por medio del presente escrito informo a usted que respecto a la denuncia por incumplimiento con número DIT 0920/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en relación con la información contenida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General adjunto evidencia mostrando que la información requerida se encuentra en el sistema correspondiente SIPOT.

I. Para un mejor proveer se anexa captura de pantalla:

• Art. 70 f XXXIX a





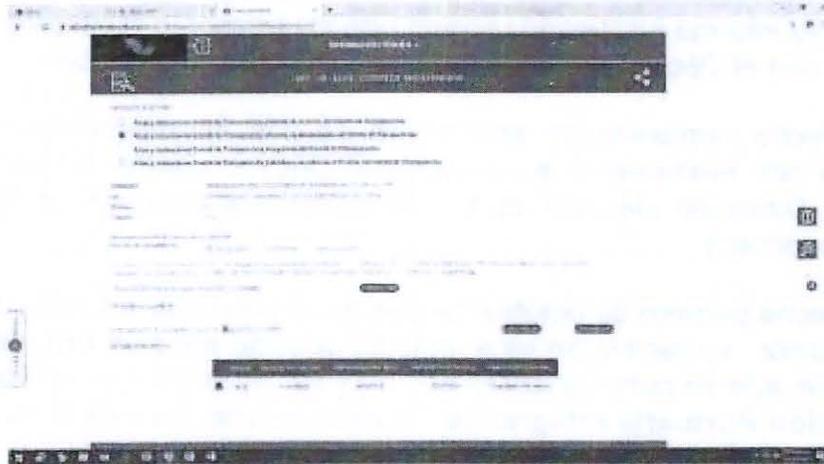
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria
Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

• Art. 70 f XXXIX b



• Art. 70 f XXXIX c



• Art. 70 f XXXIX d

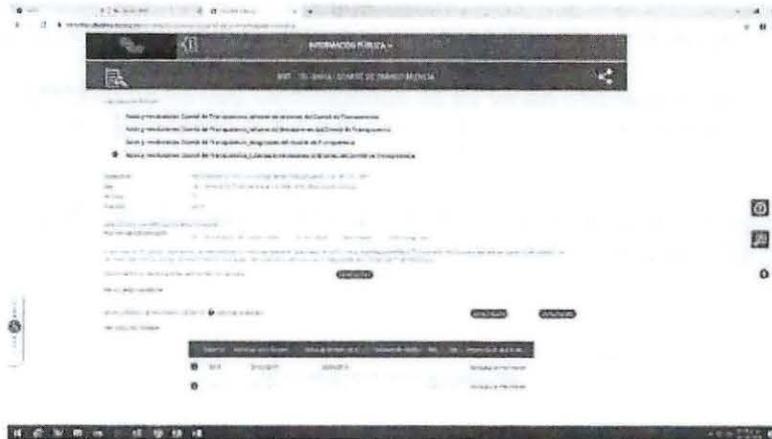


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019



[...]” (sic)

IX. Con fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **acordó solicitar precisiones** al informe justificado rendido por parte de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, a fin de que indicara si se habían hecho modificaciones en ejercicios anteriores al ejercicio en curso, con fundamento en el artículo 95 de la Ley General.

X. Con fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., el requerimiento de informe complementario, otorgándole un plazo para su atención de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.

XI. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió en este Instituto el oficio **UT_REQ_APF 003429_2019**, de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

A fin de dar cumplimiento al oficio número IFAI-REQ-003429-2019, el cual señala que de conformidad con el Art-95 de la Ley General, y el número Décimo séptimo de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Lineamientos, se requiere que esta Unidad Administrativa rinda un informe especificando el estado de carga del Formato 39", así como la evidencia que acredite el estado de la misma.

Dicho lo anterior me permito hacer de su conocimiento que en su momento hubo un error en la captura del formato que nos ocupa; mismo que fue subsanado y cargado de acuerdo a los lineamientos.

Por tal motivo se adjunta a la presente captura de pantalla del estado de carga como "TERMINADO", así como el formato en Excel.



[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento del SIPOT, de fecha primero de octubre de 2019 con Estatus de terminado, correspondiente al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX.
- Documento Excel denominado "Copia de 39a-LGT_Art_70_Fr_XXXIX 1er_sem" correspondiente al formato de carga denunciado, esto es el primer semestre del ejercicio 2019.
- Documento Excel denominado "Copia de INFORMACION_5_639722" correspondiente al formato de carga denunciado, esto es el primer semestre del ejercicio 2019.

XII. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Enlace realizó una segunda descarga de la información en la vista pública del SIPOT, identificando en el **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, del Artículo 70, la Fracción XXXIX, de la Ley General**, para el primer semestre del ejercicio dos mil diecinueve un total de **cuatro** registros, tal y como se observa a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface on the website consultapublicamx.inai.org.mx. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos S.A. de C.V. (API)' for the institution, and '2019' for the exercise. The search criteria are 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. The selected format is 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia'. The search period is '1er semestre'. The results show 4 records, with the first two visible in the table below.

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución
2019	01/01/2019	30/06/2019	Primera Sesión Ejecutiva	24/01/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	Segunda Sesión Ejecutiva	14/02/2019	Consulta la información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En el caso que nos ocupa, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**, señalándose que no había cargado información para el ejercicio 2019 dentro del **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**, el cual corresponden al informe de sesiones del Comité de Transparencia.

Al respecto, a través de su informe justificado, la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, adjuntó la evidencia en donde se mostraba la información denunciada en el SIPOT, correspondiente a la **fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General**.

Posteriormente, a razón del requerimiento realizado por la Dirección General de Enlace, a fin de conocer los cambios referidos por el sujeto obligado, la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, manifestó, a través de su informe complementario, lo siguiente:

- Que, en su momento, hubo un error en la captura del formato denunciado.
- Que el error fue subsanado y la información se encuentra en términos de la normatividad correspondiente.

Asimismo, el sujeto obligado anexó las constancias que considero pertinentes para acreditar sus manifestaciones.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y XII de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos Obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

...

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo: 001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/ Modifica/ Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

...

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia en análisis, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público, de manera semestral, la información respecto de las sesiones y resoluciones, mismas que se publicarán a través del formato **39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**. Asimismo, deberán conservar en el SIPOT la información correspondiente al ejercicio en curso y la de un año anterior.

Ahora bien, el denunciante señaló la falta de publicación de las actas del Comité de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Transparencia como periodo denunciado el ejercicio 2019 y en razón de la fecha de presentación de la denuncia el periodo que correspondía estar cargado en el SIPOT es el primer semestre del ejercicio en curso.

Dicho lo anterior, la denuncia que nos ocupa, solo se analizará el primer semestre del ejercicio en curso, para el formato **39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX**, de acuerdo a los periodos de actualización y conservación de la información que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.** mediante lo señalado en su informe justificado así como en su informe complementario, corroboró lo dicho por el particular en su denuncia, y lo encontrado en la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, estableciendo que no había información cargada para el formato denunciado, por lo que realizaron una carga y actualización de la misma, realizada el primero de octubre del ejercicio en curso, para el **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General.**

Es así, que en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, día de la segunda verificación de la información dentro del SIPOT, se observó lo siguiente:

De los **cuatro** registros que señala el **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General**, que contiene la información del informe de sesiones del Comité de Transparencia, dentro del primer semestre del ejercicio en curso, se puede corroborar que éstos documentos fueron cargados en el SIPOT, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	
636284586	2019	01/01/2019	30/06/2019	F
636284590	2019	01/01/2019	30/06/2019	F
642789939	2019	01/01/2019	30/06/2019	F
642789940	2019	01/01/2019	30/06/2019	F



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Número de Sesión	Fecha de La Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Número O Clave Del Acuerdo Del Comité	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	
Primera Sesión Extraordinaria	24/01/2019	918300000319	Acuerdo CT-RE-01-1	Jefatura de Recursos Humanos	Ine:
Segunda Sesión Extraordinaria	18/02/2019	918300000819	Acuerdo CT-RE-02-1	Jefatura de Recursos Materiales	Ine:
Primera Sesión Extraordinaria	24/01/2019	918300000319	Acuerdo CT-RE-01-1	Jefatura de Recursos Humanos	Ine:
Segunda Sesión Extraordinaria	18/02/2019	918300000819	Acuerdo CT-RE-02-1	Jefatura de Recursos Materiales	Ine:

Propuesta (catálogo)	Sentido de La Resolución Del Comité (catálogo)	Votación (catálogo)	Hipervínculo a La Resolución	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), P Informac
Inexistencia de información Confirma		Por unanimidad de votos	https://www.puertocoatzacoalcos.com.mx/comite_trans/1asesion.pdf	Subgerencia Jurídica
Inexistencia de información Confirma		Por unanimidad de votos	https://www.puertocoatzacoalcos.com.mx/comite_trans/2dasesion.pdf	Subgerencia Jurídica
Inexistencia de información Confirma		Por unanimidad de votos	https://www.puertocoatzacoalcos.com.mx/comite_trans/1asesion.pdf	Subgerencia Jurídica
Inexistencia de información Confirma		Por unanimidad de votos	https://www.puertocoatzacoalcos.com.mx/comite_trans/2dasesion.pdf	Subgerencia Jurídica

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Subgerencia Jurídica	30/09/2019	30/09/2019	
Subgerencia Jurídica	30/09/2019	30/09/2019	
Subgerencia Jurídica	30/09/2019	30/09/2019	
Subgerencia Jurídica	30/09/2019	30/09/2019	

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior y realizado el análisis al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, del artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, se corroboró que el sujeto obligado no contaba con información cargada en el SIPOT.

Bajo esa tesitura el sujeto obligado realizó una carga y actualización de la información antes mencionada, dentro del SIPOT, con lo que se puede concluir que ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia establecidas en el formato de la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Expuesto lo anterior, se concluye que al momento de la presentación de la denuncia la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, no contaba con la información cargada. Sin embargo, dicha información fue cargada y actualizada por el sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, concerniente al **Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General**, para el periodo de conservación señalado en los Lineamientos Técnicos Generales de conformidad con lo descargado de la vista pública del SIPOT, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado al **formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX del artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General**, el sujeto obligado no contaba con la información debidamente cargada de conformidad con lo establecido en los periodos de conservación señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, y realizó una carga y actualización de la información, que había omitido corregir y reportar, por lo que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que si bien se llevó a cabo la carga de información para el primer semestre del año en curso, el sujeto obligado no cumplió con la publicación de la información dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del semestre.

En este orden de ideas, es importante precisar que la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.** indicó en su informe justificado que cargó la información relativa a la denuncia que nos ocupa, fuera del plazo para la actualización y publicación de la información; por lo que se le **insta** a respetar los plazos de actualización de la información previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria
Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0920/2019

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendo Yegueri
Monterrey Chepov**
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0920/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de noviembre de dos mil diecinueve.